

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE SERVIU REGIÓN DE
OHIGGINS Y I. MUNICIPALIDAD
DE RENGÓ PARA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL
EN DIRECCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALES PARA AGILIZAR
RECEPCIÓN DE VIVIENDAS
CONTEMPLADAS EN
PROYECTOS PRIORIZADOS DEL
PLAN DE EMERGENCIA
HABITACIONAL

Rancagua, 23 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4921

VISTOS:

- 1.-El **Ord. Nº159** de fecha **19 de junio de 2025** de la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el cual se entregan orientaciones respecto al contenido de Convenios de Transferencia de recursos a suscribir con Municipios en las Direcciones de Obras Municipales para agilizar recepción de viviendas contempladas en el Plan de Emergencia Habitacional.
- 2.-La **Ley Nº21.722** que aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025.
- 3.-El **Decreto Nº631**, de fecha **04 de junio de 2025**, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público.
- 4.-La **Resolución Nº30** de **11 de marzo de 2025** de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 5.-La **Resolución Exenta Nº2114**, de **19 de diciembre de 2023** de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- 6.-La **Ley Nº21.450** que aprueba la ley integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional
- 7.-El instrumento privado de **Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y el Serviu Región de O´Higgins**, de fecha **05 de septiembre de 2025** y **protocolizado bajo el Nº2042** en el Registro de Instrumentos Públicos, bajo el **Repertorio Nº3404-2025** de la Notaría de Rancagua de Jorge Schwenke Zúñiga.
- 8.-La **Resolución Nº36 de fecha 19 de diciembre de 2024** de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9.-La personería de don Omar Fernando Gutiérrez Mesina como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta del DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA Nº272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta

Nº272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, y

CONSIDERANDO:

- 1.-Que la Ley Nº21.450 que aprueba la ley integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional, reconoce el llamado Plan de Emergencia Habitacional como una estrategia del MINVU para reducir el déficit habitacional con énfasis en las familias y sectores de mayor vulnerabilidad económica, promoviendo la integración social en la planificación urbana, así como la gestión eficiente y eficaz del suelo.
- 2.-Que, las exigencias que el referido plan contempla, imponen a la Administración del Estado y sus órganos con competencia en la función urbano-habitacional, un esfuerzo mancomunado de coordinación de los entes administrativos, a fin de lograr los fines derivados del cumplimiento de la Ley de Integración Social, propendiendo a la unidad de acción.
- 3.-Que, lo anterior, supone que las Direcciones de Obras Municipales, en tanto que órganos pertenecientes a las Municipalidades, deben gestionar sus propios recursos humanos para dar prioridad a la revisión de todos aquellos proyectos que los Serviu consideren de mayor importancia para la obtención de los permisos y autorizaciones que sean pertinentes en razón del estado de avance de los mismos.
- 4.-Que, existen orientaciones normativas emanadas desde el Nivel Central del Minvu, contenidas en el Ord. Nº159 de fecha 19 de junio de 2025, que entregan lineamientos básicos sobre el contenido mínimo de los Convenios de Transferencia de Recursos Financieros a los municipios para la contratación de personal en las Direcciones de Obras a fin de agilizar las recepciones de viviendas contempladas en el Plan de Emergencia Habitacional (PEH).
- 5.-Que, bajo el marco jurídico-normativo habilitante antes descrito, se ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre este Serviu Región de O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rengo, cuyo objeto es la transferencia de recursos necesarios para que el Municipio contrate personal en la Dirección de Obras Municipales conforme al plan de trabajo en él contemplado, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

1.-APRÚEBASE en todas sus partes y cláusulas, el **Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y el Serviu Región de O´Higgins**, de fecha **05 de septiembre de 2025** y **protocolizado bajo el Nº2042** en el Registro de Instrumentos Públicos, bajo el **Repertorio Nº3404-2025** de la Notaría de Rancagua de Jorge Schwenke Zúñiga, el cual es del siguiente tenor: **CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, SERVIU, REGIÓN DE O'HIGGINS**. En **Rancagua**, a cinco de septiembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ**, RUT **69.081.200-2**, representada por su Alcalde, don **ENRIQUE DEL BARRIO HERNÁNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Bisquertt 262, Rengo, en adelante e indistintamente "El Municipio" y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVIU, REGIÓN DE O'HIGGINS**, R.U.T. Nº**61.818.000-K**, en adelante e indistintamente el SERVIU, representado por su Director don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, trabajador social, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Brasil Nº912, comuna de Rancagua, se ha convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** Que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En este sentido, el artículo 8º de la norma colacionada, prescribe que, para el cumplimiento de sus funciones, los municipios pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado. Las Direcciones de Obras Municipales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción en una comuna, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan edificaciones, definidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General, procurando que las obras se ejecuten conforme a la normativa sectorial. Que, por su parte, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales y Ministeriales y de los Servicios de Vivienda y Urbanización, se han propuesto el desarrollo de acciones que permitan concretar una de las finalidades de la Cartera, que es precisamente el ejecutar la política habitacional del país, fomentar y supervigilar la ejecución de proyectos habitacionales, implementando políticas y programas habitacionales cuyo objetivo sea enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y que promuevan a una idónea integración social y urbana, con óptimos

estándares de satisfacción a la demanda, tanto en su faz constructiva como de asistencia técnica – social que se brinda a los beneficiarios. Sobre este punto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha elaborado una estrategia para abordar con sentido de urgencia el déficit habitacional existente en el país, denominado **Plan de Emergencia Habitacional** (en adelante PEH) regulado en la Ley N°21.450 (V. y U.) de 2022 que aprueba la ley de integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional , yendo en apoyo de las personas y familias que precisen colaboración del Estado con preferencia y urgencia para acceder a una vivienda de calidad, recuperando en consecuencia el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional, afianzando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

En consecuencia, de lo anterior, las partes que suscriben este Convenio han decidido actuar colaborativamente a fin de dar obediencia a la implementación del Plan de Emergencia Habitacional, de tal manera de coordinar con el Municipio – DOM la priorización y agilización en los plazos de tramitación y mejora en la efectividad y pertinencia de sus acciones dirigidas al cumplimiento del PEH. **SEGUNDO:** Que, el Principio de Coordinación de la Administración Pública, recogido normativamente en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, obliga a los Órganos de la Administración a actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, cuyos actos persigan avanzar progresivamente en la creación de condiciones o planes de ejecución mancomunada para la solución de problemas o conflictos de relevancia pública de personas que cruzan sus intereses con las personas jurídicas de derecho público que suscriben este Convenio. En efecto, la ley 21.450 que versa sobre la integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional, establece que la implementación del PEH deberá ser coordinado con los órganos de la Administración del Estado que intervienen en el desarrollo de proyectos habitacionales y urbanos, incluidos los municipios y gobiernos regionales, mandando agilizar plazos de tramitación y la mejora en la efectividad y pertinencia de sus acciones. **TERCERO: DEL OBJETO.** - Conforme se ha venido exponiendo en las cláusulas precedentes, la premisa y finalidad de la presente convención estriba en agilizar los plazos, procurando prioridad, eficiencia y eficacia en los procesos de tramitación relativos al Plan de Emergencia Habitacional. Para estos efectos, y según lo ha permitido la Resolución N°631 de 4 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, **el SERVIU transferirá los recursos necesarios para que el Municipio contrate personal en las Direcciones de Obras Municipales, conforme al siguiente plan de trabajo:** Apoyar en gestiones, tramitaciones conducentes a recepción Final de Obras de Edificación y Urbanización, incluido apoyo en gestiones de tramites complementarios a permisos y recepciones, correspondiente a la cartera de proyectos prioritarios del Plan de Emergencia Habitacional.

1. Hacer seguimiento periódico a la cartera de término, respecto a tramitaciones de IMIV, TEP (Tratamiento de Espacio Público), Permisos de Edificación y/o sus modificaciones, Visitas de Recepción Final, emisión de certificaciones y/o resoluciones de recepciones. Verificador: Minuta Semanal, enviada vía correo a contraparte SERVIU OHIGGINS.
2. Participar periódicamente en reuniones presenciales y/o online con SERVIU OHIGGINS, con el objetivo de analizar gestiones y coordinar pasos a seguir. Verificador: Actas digitales y/o físicas.
3. Participar en visitas a terreno, de las obras señaladas, con el objetivo de aclarar dudas y/o apoyar en solución de discrepancias normativas cuando esto se requiera a consulta SEREMI MINVU DDUI
4. En general, apoyar en todo lo referido a trámites internos y/o intersectoriales que procedan en lo referido a la siguiente cartera de proyectos, acorde a la planificación mensual.

PROG.	CODIGO	COMUNA	NOMBRE	AVANCE	UNIDADES	MES
DS 49	179393	Rengo	VILLA MARIA I	84,5	22	AGOSTO
DS 49	179390	Rengo	VILLA MARIA II	85	28	AGOSTO
DS 49	179394	Rengo	VILLA MARIA III	83,8	14	AGOSTO
DS 49	179395	Rengo	VILLA MARIA IV	68	40	OCTUBRE
DS19	172197	Rengo	VALLES DE RENGÓ III ETAPA 1	97	234	SEPTIEMBRE
DS19	153693	Rengo	PARQUE CENTRAL II	68,49	96	DICIEMBRE
DS19	177234	Rengo	ALTO SAN MARTIN ETAPA 2	97	174	SEPTIEMBRE

CUARTO: OBLIGACIONES El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Rengo**, entidad receptora, la suma de \$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos.-), la que se realizará en una sola cuota con cargo a la **partida 18, Capítulo 26 Programa 01** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, según consta en Decreto N°631 de fecha 04 de junio de 2025 de la Dirección de Presupuestos el cual modifica el presupuesto vigente del Sector Público, la que se transferirá al municipio una vez que se encuentre totalmente tramitado por ambas instituciones el presente Convenio.

El Municipio, por su parte, destinará estos recursos en la contratación de dos o más profesionales a honorarios del área de la construcción, con destinación en la respectiva Dirección de Obras Municipales, para dar prioridad en la tramitación de gestiones que resulten pertinentes a los proyectos habitacionales que digan relación con el Plan de Emergencia Habitacional, y en especial a la revisión y aprobación de los permisos asociados a los respectivos proyectos. El SERVIU deberá supervisar la debida y oportuna rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente Convenio, efectuando su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos. El Municipio deberá destinar a dichos profesionales, única y exclusivamente para las finalidades de este Convenio definidas en la cláusula Tercera N° 1, 2, 3 y 4. El Municipio deberá rendir cuenta al SERVIU respecto al desempeño, ejecución de actividades y metas asignadas al profesional contratado, así como de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, elaborando un expediente del Convenio, conservando toda la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar. La rendición de cuentas del Municipio, se hará de acuerdo con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2.114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, las que se entienden formar parte del presente convenio para todos los efectos legales. El Municipio deberá reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados sin subsanación. Las partes deberán incorporar el logo y nombre de ambas entidades en todas las actividades de difusión del presente Convenio. Ambas partes deberán mantener una comunicación fluida según sea necesario, con el objeto de absolver dudas, requerimientos de cualquier naturaleza atinente al objeto del Convenio, dar respuesta a observaciones de rendiciones.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos en razón a este Convenio no serán incorporados al presupuesto de la Entidad receptora, las que deberá mantenerlos en una cuenta de "Administración Fondos de Terceros". Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas de su utilización ante la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y ella lo requiera. **QUINTO:** Cualquier modificación al presente convenio o de las funciones que deban desarrollar los profesionales contratados, deberá ser solicitado y consensuado entre las partes que suscriben el presente instrumento.

DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - Por parte del Municipio, la contraparte técnica será Sergio Meza Concha, Arquitecto, Director de Obras Municipales Subrogante; por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, la contraparte técnica será **Claudia Isabel Avendaño Albarrán, Arquitecta, RUT [REDACTED]** Ambas instituciones deberán comunicar con la debida antelación a su contraparte el cambio de su contraparte técnica. La comunicación entre ambas Entidades deberá efectuarse por la vía más expedita, estableciéndose los siguientes correos electrónicos como forma de notificación: - ServiU: cavendanoa@minvu.cl; Municipalidad de Rengo: smeza@munirengo.cl Las contrapartes técnicas serán los custodios del correcto y oportuno cumplimiento de los objetivos del Convenio, debiendo identificar y comunicar cualquier problema con el desarrollo del mismo, debiendo proponer adoptar las medidas paliativas o correctivas que persigan elevar los estándares de calidad de los resultados esperados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: El Municipio es la Entidad receptora de los fondos y, en su mérito, deberá utilizar el sistema SISREC para la rendición de cuentas a que de lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el Perfil de ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo especialmente la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. En este sentido, y de conformidad a lo dispuesto en el Ord. N°159 de fecha 19 de junio de 2025 del Jefe de la División Jurídica del MINVU que entrega orientaciones respecto al contenido de Convenios de Transferencia de recursos a suscribir de personal en las DOM para agilizar recepción de viviendas contempladas en el PEH, se deja expresa constancia que, el Municipio se obliga a mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, a través de ServiU Región de O'Higgins, la rendición de cuenta detalladas y documentada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos transferidos mensualmente o en una sola cuota, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del Director de Obras Municipales, o a quien este designe en reemplazo para tal efecto, quien será responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y se

encargará de validar, y emitir un "informe de avance físico", en los términos de la Ley N°21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N°2114, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones; y la obligación de elaborar y enviar informes de gestión al Coordinador del Convenio del Serviu, para dar a conocer el estado de avance de las gestiones y control del cumplimiento del objetivo del convenio.

PLAZO DE VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá **hasta el 30 de abril de 2026.**

Asimismo, las partes vienen en establecer que el presente convenio se entenderá prorrogado de manera automática y sucesiva, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes manifieste expresamente su voluntad de poner término anticipado al mismo, dando aviso a su contraparte mediante Oficio intimado en la dependencias de su contraparte, con una anticipación de 30 días, a lo menos, a la fecha que se dispuso para el término del Convenio, motivando las circunstancias que hacen necesario el término del mismo. **SEPTIMO: DE LAS PERSONERIAS Y EJEMPLARES.** La personería del señor **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a esta entidad administrativa, consta del D.S. N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de **ENRIQUE DEL BARRIO HERNÁNDEZ** para comparecer como Alcalde de la **Municipalidad de Rengo** consta en Decreto Alcaldicio N°11.039 (MD) de fecha 06.12.2024. El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando un en poder de cada parte. Hay firma, huella y timbre de Director Serviu y de Alcalde de la I. Municipalidad de Rengo. Hay certificación de autorización de firma de Omar Gutiérrez Mesina, en representación del Serviu O'Higgins, a 09 de septiembre de 2025.

2.-Se deja constancia que en el cuerpo del Convenio se advierte un error de transcripción al momento de su elaboración, pues señala dos veces la expresión correspondiente a la cláusula quinto, debiendo en consecuencia, la se segunda de ellas decir "QUINTO BIS"

3.-**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará como aporte fiscal de transferencia corriente a otras entidades públicas Municipalidades DOM-PEH, conforme a lo previsto en la Partida, Capítulo y Programa correspondiente de la Ley de presupuesto vigente del Sector Público, y a la modificación contemplada en el Decreto N°631, de fecha 04 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto vigente del Sector Público.

4.-**CÚMPLASE** con la obligación de rendir cuenta detallada y documentada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, es cual es obligatorio y vinculante para este Convenio.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

JBA/CSQ

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU OHIGGINS
- DEPTO. JURÍDICO. SECCIÓN INMOBILIARIA.
- DEPTO. TÉCNICO. SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- DEPTO. TÉCNICO SECCIÓN INFRAESTRUCTURA EQUIPO GESTIÓN DE SUELOS.
- OFICINA DE PARTES.